

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida-	
Juntas vecinales, Juzgados		des (semestre).....	50
municipales o dependen-		Idem (trimestre).....	25
cias oficiales (año).....	50	Precio de la línea.....	1 50
Idem (semestre).....	30	Línea Juzgados m. (edictos)	1
Particulares y otras entida-		Número suelto.....	0 75
des (año).....	100	Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 237.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en término municipal de Baniel (Viana de Duero); en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado Monte de Baniel; señalándose como zona sospechosa, una faja de cien metros al rededor de la zona infecta, y como zona infecta, los lugares y locales ocupados por los animales enfermos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos, siendo sometidos a tratamiento curativo por cuenta de su dueño y bajo la vigilancia del Inspector municipal Veterinario y se declara extinguida la epizootia cuando efectuadas por el Veterinario municipal dos visitas con quince días de intervalo no se aprecien signos o manifestación alguna del mal.

Soria 12 de diciembre de 1950

El Gobernador,
JESUS POSADA

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio circular

Distribuidas a las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, las Colecciones de cupones de racionamiento de adultos, para el primer semestre de 1951, esta provincial de acuerdo con lo dispuesto en el oficio circular núm. 226 de Comisaría general, de 7 de octubre último, publica las normas que deberán tener en cuenta para su reparto al público.

Primeramente se les hace saber que en las Colecciones de cupones del referido semestre, se ha introducido la nueva modalidad de no llevar cupones de pan las cartillas destinadas a los reservistas de cereales panificables. En las facturas de entrega, observa-

rán se hace constar las que son de reservistas y no reservistas. Si alguna local les llegase a faltar Colecciones de reservistas para todos los beneficiarios, les entregarán de las no reservistas cortando los cupones de pan.

Primera. *Entrega a establecimientos proveedores.*—Las Delegaciones locales, sellarán las cubiertas de las Colecciones en el lugar destinado para ello. Seguidamente entregarán a los establecimientos proveedores (tiendas de ultramarinos o establecimientos colectivos) mediante factura modelo núm. 43 de la circular núm. 651, un total de Colecciones de cada clase y categoría igual al de clientes que tengan inscritos en su Padrón o Censo disminuido en cada grupo en el número de personas con reserva de cereales panificables y aceite que en dicho Censo figuren inscritos con dicha cualidad.

Segunda. *Distribución al público.*—Los establecimientos proveedores, efectuarán el reparto de las Colecciones al público, inscritas ya en su Padrón o Censo, teniendo especial cuidado de dar a cada titular el mismo número de cliente que tenga en el Censo en el segundo semestre que está en vigor o sus apéndices. El dueño del establecimiento o Jefe del colectivo, reseñará en la parte interior de la hoja primera de la cubierta, el número y serie de la Tarjeta de Abastecimiento del interesado y en el recuadro de la página tercera, el número del establecimiento y el que como cliente le corresponda, debiendo estampar el sello y cortar y recoger el boletín de inscripción de *ultramarinos* si se trata de una tienda de esta última clase o los cuatro si se trata de un establecimiento colectivo o Económico preferente.

La entrega de las Colecciones de cupones se hará contra corte de la primera parte de la cubierta de la Colección hoy en vigor y la presentación por el interesado de su Tarjeta de Abastecimiento, de la que cortarán el cupón de canje relativo al primer semestre de 1951, en cuyo cupón consignará si no lo hubiere hecho el interesado, la serie y número de la tarjeta; las cubiertas recogidas y los cupones de canje servirán como justificación

de las Colecciones repartidas, la carencia en la tarjeta del cupón antes mencionado, demostrará que su titular ha recibido ya la Colección de cupones del referido semestre de 1951.

Una vez inscrito la Colección en la tienda de ultramarinos, el titular de la misma reseñará en el reverso de la tarjeta en el lugar de «Registro de cupones», la serie y número de la Colección recibida y en el interior de la cubierta sus datos personales. Tanto la tarjeta como la Colección de cupones deberán estar firmadas por el interesado o su legítimo representante, sin cuyo requisito carecerá de validez.

En tal estado el titular de la Colección la presentará en la panadería, para que mediante el corte del boletín de inscripción del pan y el cumplimiento de los demás trámites, sea inscrita en el Padrón de clientes respectivo. Asimismo la presentará en la carnicería, para que previo corte del correspondiente boletín, sea igualmente inscrita en el Censo de la misma. Las operaciones que se mencionan anteriormente habrán de efectuarse con toda exactitud y diligencia para que queden debidamente terminadas para el día 18 del corriente mes.

Terminando la vigencia de los actuales Padrones de clientes y Censos colectivos, los establecimientos proveedores formarán otros nuevos para el año 1951, cuyos impresos se les facilitará en estas oficinas.

Tercera. *Colecciones de reservistas.*—Las Colecciones de cupones correspondientes a las personas que por tener formalizada reserva de cereales panificables y aceite, aparezcan dadas de baja en el racionamiento de dichos artículos en la fecha en que tenga lugar el canje, serán entregadas directamente por la Delegación local. A los reservistas de aceite se les facilitará las Colecciones sin los cupones de tal artículo, estampando en la cubierta el sello o estampilla acreditativo de la reserva. En el boletín de inscripción de *ultramarinos y grasas*, se estampará también el sello de reservista de aceite.

Por lo que respecta al pan, careciendo de cupones las Colecciones de estos reservistas, no ha de hacerse operación alguna en tal sentido, ya

que bastará entregar a dichos reservistas de trigo las Colecciones sin el boletín de inscripción de *panadería* y estampando en la cubierta de aquellas el sello de «Productor de cereales panificables» o «Reservista de excedente», según corresponda, de acuerdo con la circular núm. 746 de Comisaría general.

Cuarta. *Colecciones de cupones infantiles y madres gestantes.*—Las anteriores normas única y exclusivamente tendrán aplicación para las Colecciones de cupones de adultos; las de infantiles y madres gestantes, no serán objeto de canje ya que tiene vigencia por todo el tiempo en que el titular ostente la cualidad de infantil en sus distintos ciclos o de madre gestante, sin tener por tanto vencimiento semestral.

Quinta. *Justificación y liquidación.* Del 19 al 28 del presente mes, los establecimientos distribuidores devolverán a las Delegaciones locales las Colecciones de cupones no entregadas, mediante relación en la que se haga constar las personas que no hayan efectuado la recogida, dato que se deducirá del Padrón o Censo respectivo; para esta relación se utilizará la factura modelo núm. 43. Al mismo tiempo que las tiendas devuelvan las Colecciones sobrantes, entregarán tantas cubiertas de las Colecciones de cupones del segundo semestre de 1950 y tantos cupones de la tarjeta de Abastecimiento del primer semestre de 1951, como Colecciones de cupones para dicho semestre hayan facilitado a sus clientes. La entrega se referirá no sólo al número global o Colecciones repartidas, sino al de cada uno de las tres categorías de adultos, de modo que habrá de presentar tantas cubiertas de primera, segunda y tercera como las entregadas de cada una de estas tres categorías. Al mismo tiempo que entreguen la liquidación anterior, harán efectivo el importe de las Colecciones repartidas.

Bajo ningún concepto entregarán las Colecciones de cupones de adultos en sus diversas categorías, a quien no este en posesión de la nueva tarjeta de Abastecimientos, de la que cortarán, conforme se les ordena en la norma 2.ª, el cupón de canje relativo a

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Relación número 9.—Año 1947

Con fecha 27 de octubre de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal, que en el ejercicio de 1947, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a librar.

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
Orden	Registro		— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
1	6083	Almarza.....	»	4.319 36	4.319 36
Suma total.....			»	4.319 36	4.319 36

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones y Régimen de Empresas, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados a fin de que se den por notificados y puedan en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946.

Soria 11 de diciembre de 1950.—El Jefe provincial, F. Serrano de Albillos.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Mozas. 2935

primer semestre de]1951. A efectos de comprobación por este organismo, con la salida que de Colecciones de cupones distribuidas por primer reparto, reflejen en la Sección VIII del modelo núm. 34 del próximo mes de enero, todas las locales remitirán a esta provincial, antes del día 15 del expresado mes de enero, y por correo certificado, los cupones objeto del canje, debidamente reseñadas la serie y el número, haciendo constar en el oficio el número de los que envían.

Sexta. *Entrada en vigor y recogida de las Colecciones hoy vigentes.*—El día 1.º de enero de 1951 entrarán en vigor las Colecciones de cupones de adultos del primer semestre de dicho año. Al hacer al público la primera entrega de artículos con las nuevas Colecciones, las tiendas recogerán el final de la cubierta y los cupones que pudieran restar de las Colecciones del segundo semestre de 1950; entregando todo ello en la local, para que ésta en su día pueda remitirlo a esta provincial con el demás material inutilizado. Todas las locales comunicarán antes del día 15 de enero, la entrada en vigor de las cartillas, así como también remitirán, dentro del mismo plazo, el acta de corte de cupones de pan y de aceite.

Séptima. *Precio de las distintas Colecciones de cupones.*—Los precios máximos que servirán de base para el pago de las operaciones que se realicen serán los siguientes:

Sellado, 2'50 pesetas millar.

Facturación, 0'75 ídem ídem.

Transporte y empaquetado, 30 ídem ídem.

Los anteriores precios o tipos de percepción son máximos pudiendo reducirse y efectuar los trabajos por mas baja cantidad.

Las cantidades a percibir del público en concepto de precio por las Colecciones de adultos del primer semestre de 1951 será:

1.ª categoría, 1'60 pesetas.

2.ª categoría, 1'30 ídem.

3.ª categoría, 0'85 ídem.

Octava. *Publicidad y advertencias al público.*—Las Delegaciones locales instruirán convenientemente a los racionados, comerciantes y Jefes de establecimientos colectivos de su demarcación en cuanto a la manera de proceder en relación con las operaciones mencionadas y en especial harán saber al público que deben examinar detenidamente las Colecciones de cupones de racionamiento al tiempo de recogerlas para ver si están completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción tienen impresa la misma serie y el mismo número, ya que una vez retiradas del establecimiento distribuidor no se admitirán reclamaciones. Igual publicidad darán a los precios que el público debe de pagar por las Colecciones que se les entregue.

Dada la importancia del servicio, espero que todas las Delegaciones locales de la provincia cumplirán con todo celo, exactitud y puntualidad lo que en este escrito se dispone; si al

guna tuviere dudas relacionadas con su aplicación, puede hacer la oportuna consulta a la Sección de Estadística y Racionamiento, la que le informará el trámite a seguir.

Soria 9 de diciembre de 1950.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada.—Señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Fiscalía provincial de Tasas de Soria

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 10 de enero de 1951, a las diecisiete horas y en los locales de esta Fiscalía provincial de Tasas, se celebrará la subasta de un camión «Sterling», con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y de más condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía provincial todos los días laborables de diez a trece, hasta las doce horas del día 8, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse los días laborables, de diez a trece horas, en el garage de D. Gonzalo Ruiz Pedroviejo, sito en la calle de Sorovega, núm. 8.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Soria 11 de diciembre de 1950.—El Presidente de la Comisión, Manuel Valcárcel Amezcua. 2917
443.—Derechos 43'50 pesetas.

Delegación provincial de Industria

Sección electricidad

Ante la persistencia de las favorables circunstancias atmosféricas, la Delegación técnica especial para la regulación y distribución de energía

eléctrica en la Zona Centro Norte, ha dispuesto que, hasta nueva orden, cesen las restricciones en el consumo de energía procedente de Iberduero, si bien los usuarios deberán atenerse a las normas ya dictadas en cuanto a iluminación de escaparates, anuncios luminosos y alumbrado de establecimientos comerciales y públicos.

Soria 13 de diciembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Jorge Manuel Gorriiz. 444.—Derechos 25'50 pesetas.

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Fernando Gamero Vara, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario número 54 del año actual seguido por robo, cometido en la noche del cinco al seis del actual, en el establecimiento de panadería del vecino de Santa María de Huerta, Eleuterio Aguilar Sampedra no, del que los autores se llevaron una caja pequeña de caudales conteniendo unas doscientas pesetas en metálico, en billetes del Banco España, de 50, 25 y 1 peseta respectivamente, y 4 duros nuevos de níquel; ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de dicha caja cuya reseña es: Caja de hierro de veintidós centímetros de larga, por diez y ocho de ancha y nueve de alta, con una de las cerraduras estropeada; así como del dinero sustraído, poniendo unos y otros a mi disposición caso de ser habidos, interesando igualmente la práctica de las gestiones pertinentes para descubrimiento del autor o autores del hecho que serán puestos así mismo a mi disposición caso de ser habidos.

Dado en Medinaceli a 28 de noviembre de 1950.—Fernando Gamero.—El Secretario, Enrique Diez. 2932

ALMAZAN

Don Marino Iracheta Iribarren, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que habiendo de procederse al expurgo de todos cuantos pleitos civiles fueron incoados en este Juzgado con anterioridad al año de 1910, cumpliendo lo dispuesto en la orden ministerial de 28 de noviembre de 1945; se hace público por medio del presente, a fin de que los interesados puedan presentar su reclamación, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente.

Dado en Almazan a 6 de diciembre de 1950.—Marino Iracheta. 2908

AYUNTAMIENTOS

REVILLA DE CALATAÑAZOR

Existiendo paralizadas en poder del Servicio Central de Pósitos, la cantidad de 13.350 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos a esta Alcaldía o ante el Servicio Central (Ministerio de Agricultura, Madrid), durante el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

La Revilla de Calatañazor 9 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Antonio Soria. 2887

ALENTISQUE

Existiendo paralizada en arcas del Pósito de esta localidad la cantidad de 6.373'44 pesetas, más 4.993'72 en poder del Servicio Central, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que deseen obtener préstamos, puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del referido Servicio (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Alentisque 9 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Domingo Egido.

Imprenta provincial.